CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-HIL-CGDSS-015-2026

OBJETO: Entregar a título de compraventa materiales de formación de CONFECCIONES y ARTESANIAS para los diferentes programas que se imparten en el Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano del SENA Regional Huila.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron tres 03 solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes.

La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

1) DISTRIBUCIONES SUMINISTRAR DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 901444276-1. Domicilio Sincelejo, Sucre. Cumple con los requisitos de acreditación.
2) ROMULO MONTES SAS, NIT. 800198467-8. Domicilio Cali Cumple con los requisitos de acreditación.
3) TELAS DEL HUILA SAS, NIT. 900396415-7, Domicilio Pitalito, Huila, Cumple con los requisitos de acreditación.

La entidad, una vez revisada la documentación aportada dentro del término, se evidencia dos solicitudes presentadas por empresas domiciliadas a nivel nacional, de acuerdo con el análisis de estudio de mercado tenemos cotizaciones de empresas ubicadas a nivel local y nacional, con el análisis de sector e histórico de la entidad del centro de formación se logra evidenciar que los proveedores de estos materiales en vigencias anteriores se encuentran ubicados igualmente dentro del municipio y a nivel nacional.

Conforme el análisis de sector del proceso no se considera pertinente realizar limitación territorial, la entidad busca garantizar la pluralidad de proponentes y obtener los mejores valores del mercado para

lograr satisfacer la totalidad de la necesidad y beneficiar a los aprendices que reciben la formación profesional integral.

Conforme lo anterior y en cumplimiento de los establecido en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se limitará a MiPymes Nacionales, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.